

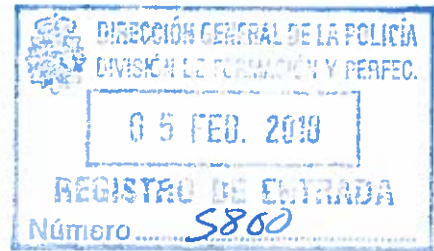


*Liderazgo compromiso y cambio*

**Madrid, 5 de febrero de 2018**

**Reg. Salida nº: 154/18.**

**Jefe Central de RRHH y Formación.**



**ASUNTO: Sdo. Implementación de una Unidad Básica Sanitaria en el Centro de Formación de Carabanchel.**

Carlos Alberto Prieto Conesa, delegado de prevención y miembro de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial por el Sindicato Unificado de Policía, (SUP), por medio del presente escrito **expone** lo siguiente:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Directiva de 12 de junio de 1989 (89/391/CEE), traspuesta al ordenamiento jurídico español por medio de la Ley 31/1995, en su artículo 22 indica: "1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo..."

El Real Decreto 2/2006 de Normas sobre prevención de riesgos laborales en el Cuerpo Nacional de Policía, en su Artículo 10 sobre la Vigilancia de la salud dice:

1. La Dirección General de la Policía garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en orden a la prevención de los riesgos inherentes a la función policial.
2. La Resolución del director general de la Policía, de 10 de junio de 2015, publicada en Orden General número 2.132 de fecha 15 de junio del mismo año, acuerda la publicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía.



*Liderazgo compromiso y cambio*

3. El Art 12.2 del Real Decreto 2/2006 de "Obligaciones de los funcionarios en materia de riesgos laborales" establece, en su apartado 5º, *la exigencia de contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud*, cuestión que cobra más relevancia a medida que se tiene más responsabilidad dentro de un cuerpo jerarquizado.
4. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
5. Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, habla de la vigilancia de la salud y más concretamente de los reconocimientos médicos que se especifican en el artículo 37, apartado 3, por lo que se deduce tácitamente que la vigilancia de la salud es un concepto jurídico más amplio que el mero cumplimiento formal de un examen médico, por lo que esto nos lleva a considerar la vigilancia de la salud como un instrumento más amplio donde considerar singularmente al trabajador y detectar aquellas características personales o estado biológico conocido que les haga especialmente susceptibles a los factores de riesgo existentes en su puesto de trabajo futuro o actual, motivo por el cual sin la existencia de una Unidad Básica Sanitaria, dicha tarea se volvería estéril.
6. Responsabilidades  
La no cumplimentación de la normativa en materia de vigilancia de la salud puede derivar en las siguientes responsabilidades, infracciones y sanciones en base a distintas disposiciones legales.



*Liderazgo compromiso y cambio*

#### **FUNDAMENTOS DEL HECHO:**

El Centro de Formación de Carabanchel, alberga la sede de numerosos cursos, tanto de promoción como de formación profesional específica, pasando por ella la práctica totalidad de la corporación policial, a lo largo de toda su carrera profesional.

Es una realidad percibida por todo el colectivo que la prevención de riesgos laborales, va adquiriendo cada vez más relevancia, y ello contribuye a la conformación de la denominada "cultura preventiva".


Es por ello que, **resulta incongruente formar a los futuros responsables policiales en materias como la prevención de riesgos laborales en un centro en el que se incumple la normativa** que rige esta materia, por la ausencia de una unidad básica sanitaria, donde, en caso de existir, la asistencia de un médico y un ATS/DUE pueden solventar la prestación de los primeros auxilios y aquellas emergencias que durante el proceso formativo se produzcan.

Por todo lo expuesto, se **solicita** que, se adopten las medidas oportunas que permitan:

- **Implementación de una Unidad Básica Sanitaria**, tal y como determina el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, ubicada en el Centro de Formación de Carabanchel.
- **Que dicha unidad sea atendida por plazas de médico y enfermero de trabajo o de empresa**, de acuerdo con la normativa expuesta.

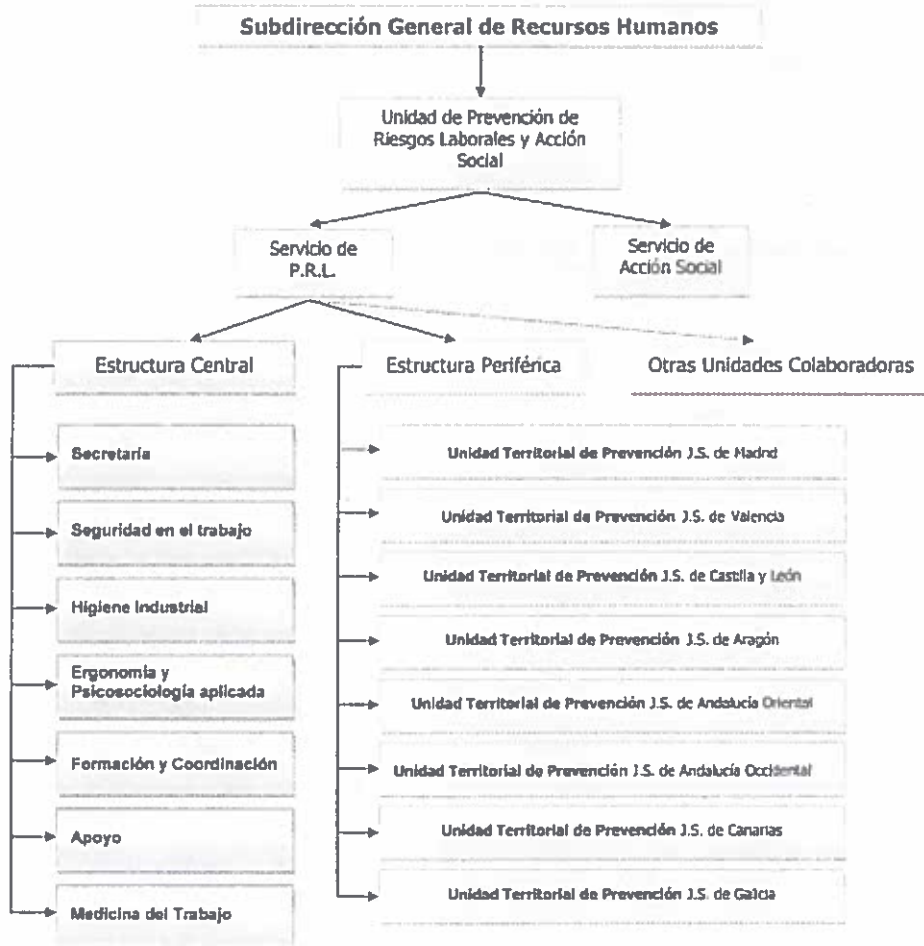
Carlos A. Prieto Conesa.

ANEXO I

|  |  |            |
|--|--|------------|
|  <b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b> | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b> |            |
|  | Edición 2ª   | Fecha 2014 |

3.3.1 ESTRUCTURA PERSONAL Y FUNCIONES DEL S.P.R.L. DE LA D.G.P. ACTUAL

*Organigrama de la estructura del Servicio de P.R.L.:*



## ANEXO II

|   |  |             |
|---|--|-------------|
|  <p><b>DIRECCIÓN<br/>GENERAL DE<br/>LA POLICÍA</b></p> | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE<br/>LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b> |             |
|   | Edición 2ª   | Fecha: 2014 |

### Medicina del trabajo

#### 1. Vigilancia de la salud:

- a. Llevar a cabo los exámenes de salud e interpretar los resultados.
- b. Identificar y diagnosticar los problemas de salud relacionados con el trabajo.
- c. Diseñar las actividades de la vigilancia de la salud adecuadas a cada situación profesional.
- d. Analizar individualmente de las ausencias de trabajo por motivos de salud.
- e. Realizar encuestas de salud.
- f. Analizar los distintos registros o fuentes de información sanitarias disponibles.
- g. Colaborar, intercambiar e integrar información con el resto del equipo multidisciplinar.
- h. Comunicar e informar los resultados de la vigilancia de la salud de forma individual y asertiva.
- i. Analizar y valorar los problemas de salud de los funcionarios y su interacción con el trabajo.
- j. Promover medidas de adecuación del puesto de trabajo al funcionario con problemas de salud.
- k. Aportar conclusiones y propuestas de medidas preventivas, adecuadas a las características de los funcionarios vigilados, a los órganos con responsabilidades en materia de prevención.

#### 2. Promoción y prevención de la salud: planificación y gestión de los planes:

- a. Evaluar la exposición a un riesgo a partir de un control biológico.
- b. Proponer medidas preventivas a partir de la evaluación de riesgos.
- c. Analizar la adecuación de los EPI en función de las características del funcionario y realizar propuestas de adaptación.
- d. Planificar la prestación de los primeros auxilios en los centros de trabajo.
- e. Investigar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y los daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo.
- f. Proponer, controlar y verificar de la implantación de las medidas preventivas.
- g. Indicar la inmuno-quimioprofilaxis necesaria frente a los riesgos laborales.
- h. Analizar las condiciones higiénicas de salubridad común y general dentro de la D.G.P. (comedores, vestuarios, cafeterías y servicios higiénicos).
- i. Impartir formación específica en socorrismo y primeros auxilios.
- j. Identificar, evaluar y prevenir los riesgos medioambientales derivados de la actividad policial.
- k. Participar en la elaboración de los planes de emergencia y evacuación.
- l. Participar en los Comités de Salud y Seguridad.
- m. Fomentar conductas, hábitos, consumos y estilos de vida saludables.
- n. Desarrollar programas sanitarios frente a patologías prevalentes en los funcionarios.
- o. Evaluar los riesgos inherentes a las tareas y puestos de trabajo.
- p. Investigar los daños a la salud derivados del trabajo.

**ANEXO III**

|   |  |             |
|---|--|-------------|
|  <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b></p> | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b> |             |
|   | Edición: 2ª  | Fecha: 2014 |

**3.2.3. ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS DE LA D.G.P. SEGUN NORMATIVA**

Para la organización de las Unidades Básicas Sanitarias (UBS) de la Dirección General de la Policía se han utilizado los criterios establecidos en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Para calcular las ratios, se parte de la Unidad Básica de Salud (UBS), que es la dotación mínima para poder autorizar un servicio sanitario de un servicio de prevención, y está compuesta por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero de empresa o del trabajo, hasta 2.000 trabajadores, con dedicación a jornada completa.

A partir de 2.000 trabajadores, la dotación de los recursos humanos de los Servicios sanitarios de los servicios de prevención se realiza según los rangos establecidos en el Anexo I, siguiendo el criterio minutos/trabajador/año.

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| Hasta 2.000 trabajadores        | 1 UBS                     |
| De 2.001 a 3.500 trabajadores   | 48 minutos/trabajador/año |
| De 3.501 a 5.000 trabajadoras   | 45 minutos/trabajador/año |
| De 5.001 a 10.000 trabajadores  | 40 minutos/trabajador/año |
| De 10.001 a 20.000 trabajadores | 38 minutos/trabajador/año |
| De 20.001 a 30.000 trabajadores | 36 minutos/trabajador/año |
| Más de 30.001 trabajadores      | 34 minutos/trabajador/año |

De tal forma que el criterio minutos/trabajador /año contemplado en el anexo I del citado real decreto, es adicional para cada trabajador por encima de los dos mil. Luego entonces, a partir del trabajador 2001, la ratio será 205.200 minutos (que es la ratio básica) + 48 minutos por trabajador adicional hasta los 3.500; si excede de 3.501 trabajadores, entonces se contabilizará el tiempo correspondiente a los rangos superados, añadiendo el tiempo de los trabajadores incluidos en el rango en que se encuentra. Para ello se seguirá lo establecido en la tabla que figura en la página siguiente.

Cálculo de los recursos sanitarios del Servicio Sanitario:

- 1º. Número total de trabajadores a atender.
- 2º. Hallar el total de tiempo a disponer (A+B, según el apartado anterior).  
Tiempo Total:  $\sum$  Tiempo máximo rangos superados + [Tiempo del rango x (número de trabajadores - número de trabajadores máximo del rango anterior)]
- 3º. Dividir por 60 para pasar de minutos a horas.
- 4º. Comprobar si procede incrementar el nº de horas según el Anexo II del RD 843/2011.
- 5º. Dividir el número total de horas por 1,657 (horas/año).
- 6º. El resultado de la operación anterior establecerá los recursos sanitarios mínimos exigibles al Servicio de Prevención.